

A este respecto, y como quiera que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, los posibles litigios que puedan surgir entre las partes se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, regulada por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de _____

La Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(03/5.987/08)

Consejería de Educación

895 *ORDEN 847/2008, de 25 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos y a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos, e instituciones para el funcionamiento de Escuelas Infantiles y Casas de Niños correspondientes al año 2008.*

Mediante el Decreto 88/1986, de 11 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de septiembre), se regulan los convenios con Ayuntamientos e instituciones para la atención educativa de la población infantil de 0-5 años. Al amparo del citado Decreto, la Orden 3936/1998 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), de la Consejería de Educación, regula las bases para la suscripción de convenios con Ayuntamientos para la creación y funcionamiento de centros integrados en la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Esta Orden ha sido modificada por la Orden 59/2004, de 8 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero). Dichas normas establecen el marco regulador y el régimen de financiación de los centros públicos de primer y segundo ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

La Orden 643/2007, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de febrero), de la Consejería de Educación, estableció nuevos módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicio público y a los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e instituciones para el funcionamiento de Escuelas Infantiles y Casas de Niños.

Al amparo del citado Decreto 88/1986, procede establecer para el año 2008 los módulos de financiación que regularán la colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos e instituciones de la región, así como los contratos de gestión de servicios educativos públicos.

Esta Orden se dicta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuyéndose a esta Consejería la competencia autonómica en materia de enseñanza.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria,

DISPONGO

Primero

Ámbito de aplicación

Esta Orden es de aplicación a los convenios formalizados para el funcionamiento de Escuelas Infantiles y Casas de Niños entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos e instituciones de la re-

gión. Será, asimismo, de aplicación a los contratos de gestión de servicios educativos públicos establecidos por la Consejería de Educación y por los Ayuntamientos para el funcionamiento de los citados centros.

Segundo

Módulos de financiación

1. Para el año 2008 se establecen los siguientes módulos económicos de financiación para las Escuelas Infantiles, que representan, en conjunto, un incremento del 2 por 100 sobre el ejercicio 2007:

- Módulo de escolaridad-comedor: 57.783 euros aula/año.
- Módulo de horario ampliado: 2.732 euros grupo/período de media hora/año.
- Módulo de centro: 15.759 euros centro/año.

Las cuotas a cargo de los usuarios de estos centros durante el curso 2007-2008 se registrarán por el Acuerdo de 8 de febrero de 2007, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y durante el curso 2008-2009 por la normativa que al efecto se dicte.

2. Para el año 2008 se establecen los siguientes módulos económicos de financiación para las Casas de Niños:

- Módulo de escolaridad: 25.298 euros aula/año.
- Módulo de educador de apoyo: 25.298 euros centro/año.

Las cuotas a cargo de los usuarios de estos centros durante el curso 2007-2008 se registrarán por el Acuerdo de 8 de febrero de 2007, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y durante el curso 2008-2009 por la normativa que al efecto se dicte.

3. Para el año 2008 se establece el módulo/año de financiación para las sedes de Equipos de Atención Temprana, que la Comunidad de Madrid aportará a los Ayuntamientos, en concepto de colaboración en el mantenimiento de las sedes municipales de Equipos de Atención Temprana, en la cuantía de 3.047 euros.

4. Para el año 2008 se establece el módulo/año de financiación que la Comunidad de Madrid aportará a los Ayuntamientos, en concepto de colaboración en el mantenimiento de las sedes municipales de Direcciones de Zonas de Casas de Niños, en la cuantía de 2.311 euros.

Tercero

Disposición final

La aplicación de esta Orden estará sujeta a la efectiva disponibilidad de crédito en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2008.

Cuarto

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2008. Madrid, a 25 de febrero de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/6.063/08)